

19028 *ORDEN de 26 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1920/1990, promovido por don Vicente y doña Concepción Borja Giner y don Manuel, doña Angeles, doña Mercedes y don Vicente Borja Senent, contra denegación tácita de reversión de terrenos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1920/1990, interpuesto por don Vicente y doña Concepción Borja Giner y don Manuel, doña Angeles, doña Mercedes y don Vicente Borja Senent, contra denegación tácita de la petición de reversión de terrenos formulada ante la Delegación Provincial del Departamento en Valencia, el 3 de noviembre de 1989, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad planteadas por la Administración demandada y por la sociedad coadyuvante, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Borja Giner, don Vicente Borja Giner y doña Mercedes, doña Angeles, don Vicente y don Manuel Borja Senent contra la tácita denegación por el Ministerio de Industria, Delegación Provincial de Valencia, de la petición de reversión formulada el 3 de noviembre de 1989 de las parcelas números 208 y 356-2, polígono 38, paraje «Gansa», término de Puzol, de 1,9360 y 0,2494 hanegadas, respectivamente, con reserva de acciones civiles y sin expresa imposición de las costas procesales. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19029 *ORDEN de 26 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 536/1992, promovido por los Ayuntamientos de Trillo, Budia, Durán y Pareja, contra desestimación presunta de los recursos interpuestos contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 1 de marzo de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo número 536/1992, interpuesto por los Ayuntamientos de Trillo, Budia, Durán y Pareja, contra la desestimación presunta de los recursos de alzada interpuestos contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 1 de marzo de 1991, sobre liquidación definitiva correspondiente al año 1990 del reparto de fondos de Enresa, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Ayuntamientos de Trillo, Budia, Durán y Pareja contra el acto presunto por silencio administrativo negativo (Resolución expresa desestimatoria de fecha 5 de junio de 1992), de los recursos de alzada formulados contra la Resolución de fecha 1 de marzo de 1991; sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a

bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

19030 *RESOLUCION de 27 de julio de 1994, del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de asuntos sociales.*

Habiéndose suscrito con fecha 16 de junio de 1994 el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de asuntos sociales, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de julio de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO-MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES

En San Sebastián a 16 de junio de 1994.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales del Gobierno de la Nación, y de otra parte, el excelentísimo señor don Antonio Calvo Lasierra, Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de sus respectivos cargos,

MANIFIESTAN

Primero.—La puesta en marcha y la eficacia de las políticas y actuaciones en el ámbito de la asistencia y servicios sociales exigen la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, en el marco de sus respectivas competencias.

Segundo.—El Ministerio de Asuntos Sociales, en su presupuesto para 1994, contempla una serie de créditos para atender programas y actuaciones en el área social.

Tercero.—La Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en reuniones celebradas los días 8 de noviembre de 1993 y 1 de febrero de 1994, fijó los criterios objetivos de distribución de los créditos indicados, que han sido aprobados por acuerdos del Consejo de Ministros de los días 25 de febrero y 10 de junio de 1994.

Cuarto.—La Comunidad Autónoma de Aragón tiene previsto poner en marcha durante 1994 proyectos relacionados con dichos programas sociales.

Quinto.—Es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan establecer y ampliar los recursos existentes en el área de la acción y servicios sociales.

Sexto.—El Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 8/1982, de 10 de agosto, y 6/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de

la misma, el cual le confiere competencias en materia de acción social y servicios sociales, desean formalizar un acuerdo-marco de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, acuerdan suscribir este Convenio-marco de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer el ámbito de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de programas sociales en el territorio de dicha Comunidad Autónoma.

Segunda.—El Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón manifiestan su intención de colaborar en la realización de los siguientes programas:

Desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Atención a la primera infancia.

Programas experimentales en el ámbito de la infancia maltratada.

Guarderías laborales infantiles.

Estancias, alojamientos y atención domiciliaria para personas mayores dentro del marco del Plan Gerontológico.

Intercambio de información sobre acción social y servicios sociales.

Tercera.—Los proyectos específicos para la realización de los programas mencionados en la cláusula segunda se concretarán mediante los correspondientes Convenios particulares, excepto en lo relativo a guarderías laborales infantiles e intercambio de información sobre acción y servicios sociales.

Dichos Convenios, que contendrán las aportaciones económicas y demás obligaciones que asuma cada una de las partes, serán suscritos, en representación del MAS, por el Subsecretario del Departamento y, en representación de la Comunidad Autónoma, por quien se determine por ésta.

Cuarta.—Para sufragar los costes de los programas a que se refiere la cláusula segunda, el Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a las correspondientes dotaciones del presupuesto de 1994, se propone aportar las cantidades que se indican a continuación:

Programas	Aportación pesetas
Prestaciones básicas de servicios sociales	295.744.581
Programas en favor del pueblo gitano	11.500.000
Atención a la primera infancia	16.924.950
Infancia maltratada	9.256.500
Plan Gerontológico	167.012.000
Guarderías laborales infantiles	40.867.200
Intercambio de información	2.000.000
Total pesetas	543.305.231

Quinta.—La Comunidad Autónoma, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, en su caso, se propone aportar, al menos, las siguientes cantidades:

Programas	Aportación pesetas
Prestaciones básicas de servicios sociales	300.000.000
Programas en favor del pueblo gitano	7.666.667
Atención a la primera infancia	16.924.950

Programas	Aportación pesetas
Infancia maltratada	9.256.500
Plan Gerontológico	167.012.000
Total pesetas	500.860.117

Sexta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá las cantidades para guarderías laborales infantiles e intercambio de información en la forma establecida en la normativa presupuestaria y las correspondientes a los restantes programas, una vez firmados los correspondientes Convenios particulares, excepto las relativas al desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, que se podrán transferir por trimestres naturales vencidos.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Aragón deberá aplicar los fondos que aporte el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifiquen en los correspondientes Convenios particulares, dentro del período de vigencia de los mismos.

Octava.—En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no pudiera participar, total o parcialmente, en la cofinanciación de alguno de los programas a que se refiere la cláusula quinta, el Ministerio de Asuntos Sociales podrá destinar la cantidad correspondiente a otra Comunidad Autónoma, dentro del mismo programa.

Novena.—Para el seguimiento de este Convenio se constituye una Comisión mixta formada por tres representantes del MAS, designados por el Subsecretario del Departamento, y tres representantes de la Comunidad Autónoma, designados por ésta, sin perjuicio de los cauces y mecanismos específicos de colaboración, coordinación e información que puedan establecerse en los Convenios particulares que se suscriban en ejecución de este Convenio-marco.

La citada Comisión mixta tendrá las siguientes funciones:

Velar por el cumplimiento del presente Convenio-marco.

Interpretar, en su caso, los términos del mismo.

Determinar los documentos e informes técnicos que se considere conveniente elaborar en relación con la ejecución y seguimiento del Convenio-marco.

Elaborar una Memoria anual, financiera y técnica.

Décima.—Este Convenio-marco tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Aberdi Alonso.—El Consejero de Bienestar Social y Trabajo, Antonio Calvo Lasierra.

19031 RESOLUCION de 28 de julio de 1994, del Instituto de la Mujer, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a asociaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales, con cargo a los presupuestos de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, y mediante resoluciones individuales debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 7 de marzo de 1994, de la Dirección General del Instituto de la Mujer, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.107.323B.481, por lo que procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones concedidas, que se acompañan como anexo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—La Directora general, Marina Subirats Martori.